

CARTA DE COMPROMISO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES – PRACTICAS COMUNITARIAS

Conste por el presente documento, la Carta de Compromiso para desarrollar prácticas pre profesionales por parte de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Israel, suscrito a tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA. - DATOS GENERALES

Carrera(s) de grado que intervienen:	Sistemas de la información		
Institución/Empresa receptoras:	OPERADORA DE TURISMO TRIBUTREEK CIA. LTDA.		
Actividad a la que se dedica la Institución / Empresa receptoras:	Turismo		
Representante legal de la Institución / Empresa receptoras:	Luis Leonardo Mashqui León		
Dirección de la contraparte receptoras:	Pifo		
Teléfonos:	0998569062	Correo electrónico:	paso_del_inca@hotmail.com

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

1. La Universidad Tecnológica Israel (UISRAEL) es una institución particular de Educación Superior, creada de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política de la República, autofinanciada, con personería jurídica, de derecho privado, autonomía académica, administrativa y financiera, reconocida institucionalmente como universidad mediante Decreto - Ley de Creación No. 99-42, Registro Oficial # 319 del 16 de noviembre de 1999;
2. El artículo 67 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de Vinculación con la Sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad;
3. El Reglamento de Régimen Académico vigente establece que, las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales;
4. El Reglamento de Régimen Académico vigente define las prácticas preprofesionales como actividades estrictamente académicas, que permiten la aplicación de los conocimientos desarrollados durante el proceso formativo. Son de carácter obligatorio en el tercer nivel de formación; y,
5. El Reglamento de Régimen Académico establece que las prácticas preprofesionales se subdividen en dos componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

TERCERA. - OBJETIVO

La presente Carta de Compromiso tiene como objetivo vincular a los estudiantes de la carrera(s) definida en el punto 1, de la Universidad Tecnológica Israel, para que desarrollen las prácticas preprofesionales en la Institución/Empresa receptora, y así puedan consolidar su formación profesional y cumplir con el requisito previo a la obtención del título.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Compromisos de la Universidad Tecnológica Israel:

- Designar a los estudiante de la Universidad Israel, a fin de que realice sus prácticas preprofesionales en la Institución/Empresa receptora, y brindar las facilidades para la realización de esta, conforme con la planificación diseñada;
- Diseñar y desarrollar el plan de actividades académicas del estudiante en la institución/Empresa receptora; y,
- Designar un tutor académico, quien en coordinación con el responsable de la Institución/Empresa receptora monitoreará y evaluará las actividades desarrolladas por el estudiante.

4.2 Compromisos de la Institución/Empresa receptora:

- Brindar las facilidades necesarias durante la ejecución de las prácticas preprofesionales asignadas al estudiante, conforme la planificación de actividades aprobada;
- Designar un responsable con quien el tutor académico de la Universidad Tecnológica Israel coordinará el monitoreo y evaluación de las prácticas;
- Proporcionar al estudiante que realice las prácticas preprofesionales toda la información sobre las políticas, directrices y demás información que deba conocer para llevar a cabo las actividades designadas;
- Supervisar y evaluar las actividades realizadas por el estudiante; y,
- Emitir un informe periódico sobre la ejecución de las prácticas de acuerdo con los formatos establecidos.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La UISRAEL, en su calidad de responsable del tratamiento, cumple con informar que realizamos el tratamiento de datos personales proporcionados por intermedio de este documento con la finalidad de transferir datos personales de estudiantes que realizan prácticas pre profesionales como requisito normativo para graduarse, contactar a la institución para verificar los resultados de las actividades académicas, enviar comunicados informativos a través de medios físicos o digitales respecto al programa seleccionado y verificar el cumplimiento de requisitos de normativa interna y externa en lo concerniente a los programas realizados.

La base de legitimación para realizar dicho tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la carta compromiso y las obligaciones contractuales derivadas de la prestación de carreras, programas y servicios educativos con el estudiante.

La UISRAEL conservará los datos personales durante el tiempo necesario para que se cumplan las finalidades indicadas, hasta que no se presente revocación o por plazos legales de prescripción.

La UISRAEL, comunica y transfiere datos a terceros/instituciones con las cuales el estudiante realizará las prácticas pre profesionales, o cuando estemos habilitados u obligados legalmente para hacerlo. En algunos casos esto puede implicar transferencias internacionales de datos, para lo cual garantizamos el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y al Reglamento a la ley.

Para estas y otras finalidades, hemos implementado medidas organizativas, legales y tecnológicas para proteger tus datos personales de manera razonable y conforme a las exigencias de la ley y el reglamento a la ley.

Para requerimientos adicionales ponemos a disposición nuestra política de privacidad y protección de datos personales <https://www.uisrael.edu.ec/politica-de-proteccion-de-datos-personales/>, o para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición o portabilidad, envía una solicitud escribiendo al correo proteccióndatospersonales@uisrael.edu.ec

SEXTA. -DURACIÓN

La presente carta de compromiso tiene una validez hasta la culminación del proyecto, podrá renovarse por un período igual por acuerdo expreso de las partes.

SÉPTIMO. - TERMINACIÓN

La Carta de Compromiso termina:

1. Por el cumplimiento del objeto y duración establecida para la realización de las prácticas;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por decisión unilateral de la Institución/Empresa receptora, previo informe de la causa motivadora;

Por decisión unilateral de la Universidad Tecnológica Israel, para el caso de incumplimiento por parte de la Institución/Empresa receptora, respecto de las cláusulas de la presente Carta de Compromiso o del plan de actividades planificado

OCTAVO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, además de lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico. Por consiguiente, se excluye de su aplicación el Código del Trabajo u otra legislación conexa en materia laboral.

Para constancia de todo lo pactado, las partes suscriben este documento en 3 ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, a los 21 del mes de abril de 2025.

Por la Universidad Tecnológica Israel

Por la institución/empresa receptora

Mg. Carolina Jaramillo
CI. 0602281206
Coordinadora de Vinculación y Pasantías

Luis Leonardo Mashqui León
Cl. 0401320361
Presidente de la Operadora Tributreek
Cia Ltda.